



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0064-2025
Piura, 28 de enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° **0085-201-25-2** del 17.Ene.2025 que presenta el **Abog. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 156-J-URH-UNP-2025 del 16.Ene.2025, el Oficio N°0176-R-UNP-2025 del 20.Ene.2025, Memorándum N°0031-2025-UP-OPYTO-UNP del 21.Ene.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, mediante Oficio N° 156-J-URH-UNP-2025 del 16.Ene.2025, el **Abog. Leopoldo Jesús García Vega**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Señor Rector, autorización de viaje, pasajes y viáticos para cuatro (04) días a partir del 22 de enero de 2025, para realizar acciones de consulta sobre el proceso de nombramiento docente ante el Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, SERVIR y SUNEDU, en la ciudad de Lima, conjuntamente con la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios y el Asesor del Despacho Rectoral Abog. Edgar Erminson Cornejo Juárez, de acuerdo a su categoría.

Que, con Oficio N° 0176-R-UNP-2025 del 20.Ene.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir certificación presupuestal para pasajes Piura Lima Piura, y cuatro (04) días de viáticos, a favor del Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Abog. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Abog. Edgar Erminson Cornejo Juárez, Asesor del Despacho Rectoral, para que realicen viaje en comisión de servicios ante el Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, SERVIR y SUNEDU, donde realizarán acciones de consulta sobre el proceso de nombramiento a seguir en tema remunerativo, a partir del 22 de enero de 2025;

Que, mediante Memorándum N° 00031-2025-UP-OPYPTTO-UNP, del 21.Ene.2025, el el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestal, según detalle siguiente:

Certificación Presupuestal
N° de Certificación: 0027

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/1,000.00
	2.3.2.1.2.2.	S/960.00
NOMBRES Y APELLIDOS	ABOG. EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ	
	TOTAL	S/1,960.00



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0064-2025
Piura, 28 de enero del 2025

SECCION FUNCIONAL	0019 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/1,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/1,280.00
NOMBRE Y APELLIDOS	ABOG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS	
	TOTAL	S/2,280.00
SECCION FUNCIONAL	0020 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/1,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/1,280.00
	TOTAL	S/2,280.00
NOMBRES Y APELLIDOS	ABOG. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA	
TOTALES	S/6,520.00	

Que, el expediente cuenta con el visto bueno del Señor Rector Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0064-2025
Piura, 28 de enero del 2025

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "*El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*"; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "*El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Lima, al **ABOG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; **ABOG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS**, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y **ABOG. EDGAR ERMINSON CORNEJO JUÁREZ**, Asesor del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, en comisión de servicios ante el Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, SERVIR y SUNEDU, donde realizarán acciones de consulta sobre el proceso de nombramiento a seguir en tema remunerativo, realizado del 22 al 25 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **ABOG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA**, **ABOG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS**, y **ABOG. EDGAR ERMINSON CORNEJO JUÁREZ** los montos según detalle, correspondientes a pasajes y cuatro (04) días de viáticos del 22 al 25 de enero de 2025, según lo indicado en el Memorándum N° 00031-2025-UP-OPYPTTO-UNP:

Certificación Presupuestal
N° de Certificación: 0027

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/1,000.00
	2.3.2.1.2.2.	S/960.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0064-2025
Piura, 28 de enero del 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	ABOG. EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ	
	TOTAL	S/1,960.00
SECCION FUNCIONAL	0019 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/1,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/1,280.00
NOMBRE Y APELLIDOS	ABOG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS	
	TOTAL	S/2,280.00
SECCION FUNCIONAL	0020 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/1,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/1,280.00
	TOTAL	S/2,280.00
NOMBRES Y APELLIDOS	ABOG. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA	
TOTALES	S/6,520.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT(s), ARCHIVO
09 copias/jsp




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)